

**Dirección General de Empresas Públicas**

Asunción, 01 de febrero de 2024

NOTA DGEP N° 04 /2024

Señor  
**CESAR EMILIO ROSSEL**, Presidente  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL - TSJE  
Presente

Tengo el honor de dirigirme a vuestra Excelencia en relación a la Nota DGAF/PRESIDENCIA N° 05/2024 del 05/01/2024 con expediente N° 24-0074 SIME 1701-24, en la cual solicita la excepción para contratar el servicio de internet alternativo con un proveedor distinto de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), en el marco del Art. 456° del Anexo "A" del Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228/2023... Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024".

Al respecto, el TSJE destaca que conforme a los avances tecnológicos implementados en búsqueda de la optimización de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía en general, cuenta con una pagina WEB institucional, correo electrónico y distintos sistemas informáticos, tales como: el Sistema de Inscripción Informatizada, el Sistema Nacional de Financiamiento Político, el Observatorio Nacional de Financiamiento Político y el Sistema de Inscripción en el Extranjero, los cuales, sirven como medios informativos y de comunicación para todos los ciudadanos e interesados en general, convirtiéndolos en una suerte de contralores respecto a los procesos institucionales, ya que dichos sistemas proveen datos históricos y actuales respecto a los distintos procedimientos electorales y actividades realizadas por la Justicia Electoral para el fortalecimiento de la democracia nacional.

Asimismo, la institución como parte de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) emplea para la realización de los trámites administrativos inherente a su funcionamiento, los distintos Sistemas Informáticos Online dispuestos por el Estado, tales como aquellos provenientes del Ministerio de Economía y Finanzas (SIAF, SICO, SINARH, entre otros), así como también los dispuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (SICP).

Además, la Justicia Electoral cuenta con servicios de internet proveído por la empresa COPACO S.A. No obstante, y a los efectos de garantizar la conexión ininterrumpida de los mencionados servicios (internet) para dar soporte a todos los sistemas informáticos institucionales y necesarios para el correcto funcionamiento, conforme a lo expuesto por la Dirección de Tecnología de la Información de la Justicia Electoral, según Nota N° 940/2023, resulta necesario contar con un segundo proveedor de internet que pueda brindar una real contingencia a la conectividad, bajo un esquema de escalabilidad, con el fin de prever eventuales contratiempos que puedan ocasionar un daño a la institución, ante una potencial caída del servicio prestado por el proveedor primario y principal COPACO S.A.

Por lo expuesto, considerando que el TSJE brinda un servicio que requiere garantizar la conectividad a internet, así como el soporte y la seguridad de los sistemas y servicios que brinda para cumplir con los procesos de manera óptima con la ciudadanía, esta Dirección *otorga la excepción* requerida para la provisión del servicio de internet redundante con un proveedor distinto de la COPACO S.A. por espacio de doce (12) meses.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.

  
JORGE CANDIA  
ENCARGADO DE DESPACHO  
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS